



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES OBTENIDAS EN ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O PAISES SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO PARA EL EJERCICIO EN ESPAÑA DE LA PROFESIÓN DE DIPLOMADO/DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL.

Compete al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la tramitación del procedimiento de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que exige una formación mínima de tres años de duración y que facultan para el ejercicio de la profesión de Diplomado/Diplomada en Trabajo Social en España (Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado).

La resolución corresponde a la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, según lo dispuesto en la Orden SSI/131/2013 de 17 de enero sobre delegación de competencias (BOE de 1 de febrero de 2013).

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA EL RECONOCIMIENTO:

1- Solicitud del interesado adaptada al modelo que figura en la página electrónica del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad.

2- Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación equivalente que acredite que el interesado ostenta la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico.

3- Copia del título o de los títulos académicos y, en su caso, profesionales cuya verificación se solicita.

4- Certificación oficial y personalizada del programa de formación realizado por el solicitante, en el que conste:

- Duración de los estudios en años académicos
- Descripción de las materias cursadas, especificando el número de horas en cada una de ellas, tanto teóricas como prácticas.

5- Certificación de la autoridad competente del Estado miembro de origen o de procedencia en la que se acredite que el interesado es un profesional, que no se encuentra inhabilitado para ejercer la profesión (Certificate of good standing) y que cumple los requisitos exigidos por la Directiva de la Unión



Europea para ejercer la misma (este documento no tendrá validez si no es presentado dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expedición).

6- Certificado de la autoridad competente del Estado miembro de origen o procedencia en la que se acredite que el título presentado permite el ejercicio profesional en el país de origen y además, cumple con las condiciones establecidas en la Directiva 2005/36/CE.

7- Certificado con expresión del contenido concreto del ejercicio profesional, expedido por la autoridad competente, de haber ejercido la profesión durante dos años, a tiempo completo, en el curso de los diez anteriores, en el Estado miembro que ha expedido el título, sólo en el supuesto de que en este no esté regulada dicha profesión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE SEGÚN SE ESPECIFICA:

Todos los documentos expedidos en otros Estados miembros de la U.E o de países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo irán acompañados de la correspondiente traducción oficial al idioma español.

Los documentos requeridos deberán presentarse en copias auténticas, expedidas por fedatario público o por los empleados públicos encargados de la recepción de las solicitudes, previa presentación del documento original.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud de reconocimiento de cualificaciones profesionales para el ejercicio en España de la profesión regulada de Diplomado/Diplomada en Trabajo Social junto a la documentación requerida para el reconocimiento:

- Deberá ir dirigida a la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia
- Deberá presentarse en los Servicios Centrales o periféricos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

